CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2022

CONTRATANTE	**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. NIT. 811.021.151-6**
CONTRATISTA	**HEALTH SAFETY MANAGEMENT S.A.S. NIT: 900.573.641-4**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	**DIANA NORALBA RANGEL ALFONSO C.C.: 39.812.038 EXPEDIDA EN GUADUAS**
DOMICILIO	CARRERA 21 No 50 – 37 BARRIO COLOMBIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO O PERIÓDICOS PROGRAMADOS, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POSTINCAPACIDAD O REINTEGRO Y/O EGRESO A LOS EMPLEADOS de LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.
VALOR	OCHO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($8.000.000,00)
DURACIÓN	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **DIANA NORALBA RANGEL ALFONSO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.812.038 Expedida En GUADUAS, representando legalmente a HEALTH SAFETY MANAGEMENT S.A.S. con Nit: 900.573.641-4 domiciliado y residente en el municipio de Barrancabermeja y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO O PERIÓDICOS PROGRAMADOS, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POSTINCAPACIDAD O REINTEGRO Y/O EGRESO A LOS EMPLEADOS de LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de Ocho Millones Pesos Con Cero Centavos M/CTE ($8.000.000,00). **TERCERA. FORMA DE PAGO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobac **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: EL presente contrato tendrá una duración SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar las evaluaciones

médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, evaluaciones médicas periódicas programadas, evaluaciones médicas por cambios de ocupación, evaluaciones post-incapacidad o reintegro y evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos en el capítulo 2.1 del presente estudio de oportunidad y conveniencia correspondiente, así como de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, siempre y cuando esta última no contradiga lo dispuesto por aquellos. 2. Presentar informes cada mes que contenga el número de exámenes realizados y se especifique su valor, para el concerniente pago. 3. suministrar la información correspondiente a las evaluaciones en la forma como se especifica en el punto 2.1.2 del presente documento. 4. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1 Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2 Realizar los pagos en los montos acordados. 3 Recibir los servicios y/o obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. 4 Controlar la calidad de los servicios y/o obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas. 5 Recibir oportunamente los informes de avance del contrato de prestacion de servicios, suministro, compraventa, alquiler, obra o cual sea la tipoliguia. 6 Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, la calidad de las obras o servicios contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN**. Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en consecuencia entre AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., y la clase de vinculación con el contratista no genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con la CONTRATISTA como contraprestación, es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuéstales. Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2022 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 001 del 03 DE ENERO DE 2022, RECURSOS PROPIOS, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser

acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA**: **CONDICIONES**: **a)**. EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. Retención en la fuente 10%, Retención industria y comercio 1%, Estampillas Proancianos 4%, Estampillas Procultura 2%, Estampillas Electrificación Rural 1%, Estampilla Prohospital 1%. **b)**. Autorizar a AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P, para que por conducto de la Tesorería, efectué los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.:** El trabajador se compromete con la empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A ESP, a guardar absoluta reserva de todos y cada uno de los documentos, procedimientos y/o acciones que tenga conocimiento o ejecute dentro del desarrollo contractual. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia el día 03 DE ENERO DE 2022.

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó

DIANA NORALBA RANGEL ALFONSO
REP. Legal del Contratista